

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en los Expedientes Letra "S" N° 308.857/2 - Fichero N° 79 - (T.1) y Letra "B" N° 311.672/0 - Fichero 80 - (T.1), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.428-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que los Sres. **Luis Alberto Sigl** y **María Laura Sigl**, se han dirigido a esta Municipalidad, mediante nota obrante a fojas 29 del expediente de referencia, ofreciendo en donación 2 (dos) fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas la Concesión 200 de esta ciudad, para ser destinadas a ensanches de Av. Pbro. Emiliano Cerdán y Av. Pte. J. D. Perón.

Que las fracciones que se ofrecen, se encuentran contempladas dentro del proyecto de urbanización que se tramita en expediente Letra "B" N° 268.466/0 - Fichero N° 73.

Que, para la aprobación final del loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Infraestructura y Transporte (Secretaría de Recursos Hídricos), en caso de corresponder.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Acéptese y agradécese, las donaciones efectuadas por los Sres. **Luis Alberto Sigl** y **María Laura Sigl**, ofreciendo en donación 2 (dos) fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en la Concesión 200 de esta ciudad, para ser destinadas a ensanches de Av. Pbro. Emiliano Cerdán y Av. Pte. J. D. Perón, las que según plano de Mensura elaborado por los Agrimensores Luis Alberto Blasco y Mariano Blasco Avellaneda, obrantes a fs. 30 y 31 del expediente de referencia, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

**Ensanche de Avenida Pbro. Emiliano Cerdán:**

**Lote PC1 (Pol. A, g, G, A, a):** poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado a-g mide 115,52 metros, linda al Norte con lotes 1a y 1b del mismo plano; el lado g-G mide 6,34 metros, linda al Este con Lote 2 según plano

de mensura N° 150.892 Partida Inmobiliaria N° 08240154836500020; el lado G-A mide 115,52 metros, linda al Sur con Avenida Pbro. Emiliano Cerdán; el lado A-a mide 6,34 metros, linda al Oeste con Lote III según plano de mensura N° 124.198 Partida Inmobiliaria N° 08240154836600038; y cuyos ángulos internos son en el vértice a: 90°11'13", vértice g: 89°48'53", vértice G: 90°11'07", vértice A: 89°48'47". Encierra una superficie de 732,39 metros cuadrados.

Ensanche de Avenida Pte. J. D. Perón:

**Lote PC2 (Pol. c, d, D, C, c):** poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado c-d mide 215,35 metros, linda al Norte con Avenida Pte. J. D. Perón; el lado d-D mide 11,65 metros, linda al Este con Avenida Pte. J. D. Perón; el lado D-C mide 215,35 metros, linda al Sur con Lote 1b mismo plano; el lado C-c mide 11,65 metros, linda al Oeste con Lote III según plano de mensura N° 124.198 Partida Inmobiliaria N° 08240154836600038 y cuyos ángulos internos son en el vértice D: 90°10'11", vértice C: 89°50'58", vértice c: 90°09'02", vértice d: 89°49'49". Encierra una superficie de 2.508,82 metros cuadrados.

**Art. 2.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

**Art. 3.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553º -in fine- del Código Civil y Comercial de la Nación, obligándose el donante a la libre disponibilidad de las fracciones descriptas en el artículo 1.º) a esos fines.

**Art. 4.º)** La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

**Art. 5.º)** Establécese que, en esta instancia, la mencionada Ordenanza solo implica la aceptación de la donación de los ensanches de calles del artículo 1.º) pero no la aprobación final del loteo. El Urbanizador deberá completar, ante el Municipio, las exigencias establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2.588 en lo que respecta a obras de infraestructura y ante el Gobierno Provincial, con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Infraestructura y Transporte (Secretaría de Recursos Hídricos), en caso de corresponder.

**Art. 6.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los veintitrés días  
del mes de noviembre del año  
dos mil veintitrés \_\_\_\_\_

  
FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela